Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0147-R

Quito, 12 de julio de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS "LA MARISCAL"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)"*;

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "*(….) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

(…)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico,* ***salvo los casos de delegación****, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *"(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las

Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)";*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación."*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante,

previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *"(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (…) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (…). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (…)";

Que, con acción de personal Nro. SDNGTH-2018-04230, del 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Servicios Corporativos – Dra. Paola Vergara Boada, resuelve extender el Nombramiento de Libre Remoción a favor de la Ing. Lidia Maribel López, como Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y de Especialidades, La Mariscal.

Que, mediante Acción de personal Nro. SDMGTH-2020-02598-MP, del 04 de septiembre de 2020, la Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano (E), Abg. María Gabriela Armijos, resuelve lo siguiente: *"Terminación de encargo y reintegro a puesto",* a favor de la Ing. López Carrera Lidia Maribel, como Directora Administrativa del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis La Mariscal.

Que, con acción de personal Nro. SDNGTH-2022-1665-NJS, del 14 de julio de 2022, la SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO (E) Mgs. Lorena Katherine Apunte Osorio, resuelve *"Autorizar la Terminación del Encargo de la Mgs. Lidia Maribel López Carrera como Director(a) Nacional de Servicios Corporativos, a partir del 14 de julio de 2022, retornando a su cargo de Director Administrativo del Centro Med. Integral Fam. y Especialidades, Diálisis La Mariscal."*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0147-R

Quito, 12 de julio de 2023

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.";*

Que, mediante Resolución Nº C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: "*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad* Social *para el ejercicio económico del año 2023 (…)"*; "*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (…)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (…)"*; adicional emite: *"(…) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (…)";*

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (…)";*

Que, mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2023-5036-M de fecha 11 de julio de 2023, la Mgs. Maribel López, Directora Administrativa del Centro Medico Familiar Integral y Especialidades Diálisis la Mariscal, mediante sumilla inserta al memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2023-5036-M, dispone *"(...) tramite reglamentario"* para reformar el PAC, afectando el objeto de contratación: *"COMPRA DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACION Y REPROGRAMACION 2023".*

Que, mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2023-5036-M, el área requirente anexó el informe técnico NRO. 011-2023-CMFIEDM-FARMACIA y demás documentos habilitantes, mismos que sustenta la necesidad de reformar el PAC.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2023-5036-M, se solicita:

"SOLICITUD DE REFORMA AL PAC CORRESPONDIENTE AL INFORME N°11 PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACION Y REPROGRAMACION 2023"

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0147-R

Quito, 12 de julio de 2023

Que, mediante Informe Técnico NRO. 011-2023-CMFIEDM-FARMACIA se indica:

"Mediante memorando Nro. ***IESS-DSGSIF-2023-0343-M*** *de fecha 17 de enero de 2023, suscrito por Dr. Diego Efraín Hernández Yépez DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, ENCARGADO, en donde dispone a todas los Establecimientos de Salud aplicar y considerar lo dispuesto en los Lineamientos Operativos para Ejecución de la Programación 2023 de Medicamentos y Dispositivos Médicos en los Establecimientos de Salud pertenecientes a la Dirección de Seguro General de Salud Individual y Familiar, con la finalidad de realizar los diferentes procesos de adquisición."*

Que, mediante Informe Técnico NRO. 011-2023-CMFIEDM-FARMACIA se indica:

"Con lo antes expuesto y considerando que los medicamentos están dentro de la ***programación 2023*** *para el abastecimiento del año en curso, es necesario realizar la compra debido a la imperante necesidad de abastecer al Centro Médico con los medicamentos. Los mismos que servirán como ayuda para los pacientes del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal." mejorando las condiciones de salud, para lo cual debemos evitar la ruptura de stock"*

Que, mediante Informe Técnico NRO. 011-2023-CMFIEDM-FARMACIA se indica:

"Se mencione el análisis determinación del presupuesto referencial del proceso de contratación, con breve descripción. (...)"

Que, mediante Informe Técnico NRO. 011-2023-CMFIEDM-FARMACIA se indica: *"SALDOS PRESUPUESTARIOS DE LAS PARTIDAS*
Saldo en la partida de medicamentos emitido por el área Financiera que se adjunta a continuación:(...)"

Que, mediante Informe Técnico NRO. 011-2023-CMFIEDM-FARMACIA se indica:

"Se procede a solicitar la reforma al PAC para los fármacos, que se van a detallar a continuación de acuerdo a la programación 2023, aprobados para esta unidad, garantizando la disponibilidad de stock en beneficio de los afiliados."

Que, mediante Informe Técnico NRO. 011-2023-CMFIEDM-FARMACIA se indica:

"Se debe tomar en cuenta que los precios unitarios subidos al PAC 2023 inicial en comparación con los precios proformados en algunos ítems no son iguales, existen medicamentos que son adjudicados en el repertorio de medicamentos y otros salen en los últimos meses por ende cambia la modalidad de contratación."

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0147-R

Quito, 12 de julio de 2023

Que, mediante Informe Técnico NRO. 011-2023-CMFIEDM-FARMACIA se indica:

"MODIFICAR. –

1. *OMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG CAJA X VIAL(ES) CON DILUYENTE - CAJA X VIAL(ES)*
2. *PROGESTERONA, SÓLIDO ORAL, 100 MG, CAJA X BLÍSTER/RISTRA*
3. *METILPREDNISOLONA, ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 80 MG ML*

AGREGAR. –

1. *CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA), LÍQUIDO PARENTERAL, 50 %, FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE*
2. *METILPREDNISOLONA LÍQUIDO PARENTERAL 40 MG/ML CAJA X VIAL(ES) X 1 ML"*

Que, mediante Informe Técnico NRO. 011-2023-CMFIEDM-FARMACIA se indica:

c)DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS

La reforma solicitada para la ***ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS*** *se aprobará conforme el siguiente cuadro: (...)"*

Que, el Informe Técnico NRO. 011-2023-CMFIEDM-FARMACIA concluye: *(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada (...)"*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico NRO.011-2023-CMFIEDM-FARMACIA remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Narcisa De Jesús Pino Espinoza, en su calidad de Líder del área de Farmacia (Unidad Requirente); y, la Mgs. Maribel López, Directora Administrativa del Centro Medico

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0147-R

Quito, 12 de julio de 2023

Familiar Integral y Especialidades Diálisis la Mariscal.

DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS:

MODIFICAR																							
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
Nro.	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	N° DE COMPRA	CODIGO AS 400
1	530809	Medicamentos	R103: OMEPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MG	BIEN	Catalogo Electrónico	5326053062	C 1	UNID AD	600	1,245	747,00	530809	Medicamentos	OMEPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MG CAJA X VIAL(ES) CON DILUYENTE - CAJA X VIAL(ES)	BIEN	INFIMA CUANTÍA	5326053062	C 2	UNIDAD	600	1,6	960,00	1	5213202806
2	530809	Medicamentos	PROGESTERO NA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	Infima Cuantía	5326019367	C 1	UNID AD	2.630	0,2300	2.004,90	530809	Medicamentos	PROGESTERONA SÓLIDO ORAL, 100 MG, CAJA X BLÍSTER/BISTRA	BIEN	INFIMA CUANTÍA	5326019367	C 2	UNIDAD	4.000	0,4000	1.600,00	1	5213603011
3	530809	Medicamentos	METILPREDNI SOLONA LÍQUIDO PARENTERAL 80 MG/ML	BIEN	Infima Cuantía	5326012457	C 1	UNID AD	940	0,1000	1.394,00	530809	Medicamentos	METILPREDNISO LONA LÍQUIDO PARENTERAL 80 MG/ML	BIEN	CATALOG O ELECTRO NICO	5326012457	C 2	UNIDAD	980	0,1000	2.788,00	1	5213702009

INCLUIR																							
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
Nro.	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	N° DE COMPRA	CODIGO AS 400
1												530809	Medicamentos	CARBOHIDRATOS DEXTROSA EN AGUA, LÍQUIDO PARENTERAL, 50 %, FUNDIA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE	BIEN	INFIMA CUANTIA	5326074145	C2		UNIDAD	2	3,5700	3,14	1	
2												530809	Medicamentos	METILPREDNISOLONA LÍQUIDO PARENTERAL 40 MG/ML, CAJA X VIAL(ES) X 1 ML,	BIEN	INFIMA CUANTIA	5326012457 0	C2		UNIDAD	1.350	6,6600	8.991,00	1	5213702007

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: lidia.lopez@iess.gob.ec; narcisa.pino@iess.gob.ec; angela.reyes@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0147-R

Quito, 12 de julio de 2023

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Referencias:
- IESS-CMFIEDM-DM-2023-5036-M

Anexos:
- cuadro_reforma_pac_n°11.xls
- informe_técnico_de_reforma_pac_n_11-signed.pdf

Firmado electrónicamente por:
ANGELA JACQUELINE
REYES LOOR

* Documento firmado electrónicamente por Quipux